



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 14 de marzo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100012608**, presentada el día 5 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 2008, se recibió la solicitud número 1117100012608, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"...si a la fecha presta sus servicios académicos y administrativos para ese Instituto la Dra. ANA MARÍA PANIAGUA MERCADO, con R.F.C. [REDACTED] en caso afirmativo, le solicito atentamente proporcione copia del nombramiento, horario laboral, antigüedad, sueldo, copia de la nomina de las tres últimas quincenas, así como de su tarjeta de control de asistencia" (sic)

SE ELIMINA EL DATO: **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.)**. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 5 de febrero de 2008 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/0232, por considerarlo asunto de su competencia

TERCERO.- A través del oficio Número UE/046/08 de fecha 21 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...Por lo anterior y a fin de atender su requerimiento, me permito informar lo siguiente, en relación a la C. Ana María Paniagua Mercado:

- *Se encuentra laborando en la Escuela Superior de Física y Matemáticas de este Instituto.*
- *Cuenta con una antigüedad en el IPN de 11 años 4 meses.*
- *Con un Sueldo Base Mensual de \$6,553.30.*
- *Así mismo remito copia del Formato Único de Personal de la trabajadora y copia de la Nomina de las quincenas 23 del año 2007, 01 y 02 del año en curso en sus dos versiones, pública y confidencial" (sic)*

CUARTO.- Mediante del oficio No. AG-UE-01-08/339 de fecha 22 de febrero de 2008, la Unidad de Enlace le turnó la solicitud de información arriba señalada a la Escuela Superior de Física y Matemáticas, por considerarlo asunto de su competencia.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Por medio del oficio Número ESFM.D/339/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Física y Matemáticas, señalo a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...me permito remitirle copia simple de los siguientes documentos en sus versiones públicas y confidenciales:

- *Copia de oficio número **ESFM/DRHF-170/2005** del 18 de agosto del 2005 (una foja). Documento público.*
- *Copia del Formato Único de Personal Folio No. **719453** (una foja 9. Información confidencial Art. 3, fracción II y 21 LFTAIPG, lineamiento 32° fracción I, II, VI, VII y XVII.*
- *Copia de circular 20, del 16 de mayo y 14 de noviembre de 2007 (dos fojas). Información confidencial Art. 3. fracción II y 21 LFTAIPG, lineamiento 32° fracción XVII.*
- *Copia del record de asistencia del 19/09/2007 al 28/12/2007(dos fojas). Información confidencial Art. 3, fracción II y 21 LFTAIPG, lineamiento 32° fracción XVII" (sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Gestión del Capital Humano y Escuela Superior de Física y Matemáticas, del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

"...si a la fecha presta sus servicios académicos y administrativos para ese Instituto la Dra. ANA MARÍA PANIAGUA MERCADO, con R.F.C. [REDACTED] en caso afirmativo, le solicito atentamente proporcione copia del nombramiento, horario laboral, antigüedad, sueldo, copia de la nomina de las tres últimas quincenas, así como de su tarjeta de control de asistencia" (sic)

SE ELIMINA EL DATO: **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.)**. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, a través del oficio número UE/046/08 de fecha 21 de febrero de 2008, donde señaló: el **estado laboral actual de la Dra. Ana María Paniagua Mercado, su antigüedad laboral y su sueldo base mensual**, por lo que de



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III, V, y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA**.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, se cercioró que se efectuara la búsqueda correspondiente dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Gestión del Capital Humano y Escuela Superior de Física y Matemáticas, y derivado de la revisión de los anexos de los oficios Nos. UE/046/08 y ESFM.D/339/2008, que tuvo a la vistas este Comité, se concluye que esta contiene datos tanto de carácter público como confidenciales como los son: el Número de Empleado, Sexo, Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Número de Cuenta, Clave Única de Población (CURP), Número de Filiación, Lugar de Nacimiento, Estado Civil y Domicilio Particular, por lo que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones I, II, VI, VII, IX, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular y que obra en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con fundamento en los preceptos legales en el Considerando que antecede, así como los artículos 43 párrafo segundo y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma el carácter **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información solicitada, por el particular a esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Con base en el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular en su versión pública a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, información que consta de **10 fojas útiles**, asimismo se proporciona la información que se encuentra inmersa en el contenido del Considerando Segundo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con las facultades que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a través de los artículos 29, fracción III y 45, fracción I, le confiere al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, y de los Criterios de Clasificación de Información Confidencial publicados en su página de transparencia, se dicta la presente Resolución, para el efecto de clasificar como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información señalada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 44 de la



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

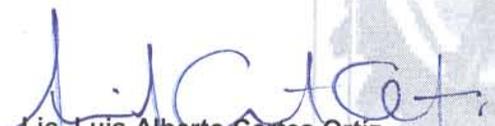
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Tercero de la presente resolución, que consta de **10 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, asimismo se proporciona la información que se encuentra inmersa en el contenido del Considerando Segundo de la presente Resolución.

TERCERO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace